



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS,

Memorando N° 000440-2024-MTR-UE005/MC de fecha 26 de septiembre del 2024; Informe N° 000167-2024-ORH-UE005/MC de fecha 30 de septiembre del 2024; Proveído N° 001949-2024-UE005/MC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que mediante Memorando N° 000440-2024-MTR-UE005/MC de fecha 26 de septiembre del 2024 señala: Me dirijo a usted, para hacer llegar el documento presentado por el Sr. Gustavo Reyes Cigüeñas, trabajador de este museo, mediante el cual solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por un periodo de 30 días (del 30 de setiembre al 29 de octubre). Considerando el motivo expresado por el señor Gustavo Reyes, esta dirección acepta la solicitud del referido trabajador, el mismo que traslado a su despacho para los fines administrativos correspondientes, sin afectar su condición de trabajador CAS de este museo.

Que mediante Informe N° 000167-2024-ORH-UE005/MC de fecha 30 de septiembre del 2024, señala; La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Las licencias por motivos particulares se otorgan al servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa días. Mediante Memorando N° 00440-2024-MTR-UE005/MC de fecha 26 del presente el arqueólogo Edgar Bracamonte Lévano, como jefe inmediato acepta la solicitud de licencia. Si bien el director encargado del Museo Tumbas Reales de Sipán ha autorizado la licencia, es mi obligación como Recursos Humanos dar cuenta que en varias oportunidades se ha dado cuenta de la necesidad de mayor personal para las actividades del Museo, contradiciendo que en este y otros casos se han autorizado. El jefe inmediato del trabajador Gustavo Enrique Reyes Cigueñas ha autorizado la licencia sin goce de haber, y aunque no lo manifiesta, se puede deducir que ha establecido acciones para que el desarrollo de las funciones de mantenimiento no afecte las del Museo. Se recomienda su revisión y emisión de acto resolutivo.

Que mediante Resolución Directoral N° 000108-2024-UE005/MC de fecha 14 de junio del 2024 se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el nuevo Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque. Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, que consta de Un (01)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Título Preliminar, Diecisiete (17) Títulos, Siete (07) Capítulos, Tres (03) Subcapítulos, Ciento Nueve (109) Artículos, y Cinco (05) Disposiciones Finales y Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

1. Licencia sin goce de remuneración. -

a) Licencia por motivos particulares.

Se concede por motivos particulares, a partir de un (1) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por causas debidamente justificadas. La licencia sin goce de haber, se sujeta a la vigencia del contrato.

El servidor presenta su solicitud de licencia sin goce de haber ante su jefe inmediato, con un plazo de antelación mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de uso de licencia, de forma excepcional, se podrá recibir la solicitud hasta un día (1) hábil en tanto se acrediten los motivos de imposibilidad de comunicación previa.

Seguidamente, el jefe inmediato una vez recibida la solicitud, la remite a la Oficina de Recursos Humanos, indicando de forma expresa su conformidad o negativa al otorgamiento de licencia.

Finalmente, la Oficina de Recursos Humanos emite su pronunciamiento sobre lo solicitado dentro del plazo de hasta dos (2) días hábiles de haber recibido el documento correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia, el servidor podrá ausentarse, sin previamente contar con el pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos, ni tampoco podrá exceder del respectivo ejercicio fiscal.

Si la licencia se otorga de lunes a viernes, se computará siete (7) días, incluyendo sábados y domingos. Si comprende un viernes anterior y lunes posterior, se computará como cuatro (4) días incluyendo sábado y domingo. Si comprende días feriados, estos también son computados.

Que mediante Proveído N° 001949-2024-UE005/MC se solicitó la proyección de la Resolución Directoral;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

SE RESUELVE:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE, al servidor **GUSTAVO REYES CIGÜEÑAS** por un periodo de 30 días, del 30 de septiembre al 29 de octubre)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor, al museo Tumbas Reales de Sipan, a la Oficina de Tesorería, Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
UE 005- NAYLAMP